

TERMINACION

MG

RADICADO: 2021- 092 REQUERIMIENTO
EJECUTIVO SINGULAR

PROCESO: MINIMA CUANTIA

Al despacho Bucaramanga, 2 de marzo de 2022.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos de marzo de dos mil veintidós.

El apoderado de la parte demandante en el ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA UNAB CUPE contra DIANA MARCELA LAVERDE GAITAN en el anexo visible al No. 012 solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, que no haya condena en costas que la demandada se encuentra a paz y salvo.

En atención a lo anterior, y previo a resolver sobre la terminación es necesario requerir al apoderado de la entidad demandante para que en el término de tres días contados a partir de la notificación de éste proveído allegue el original del título valor pagaré No. 014668 base del recaudo ejecutivo a efectos de garantizar el respeto por los principios de autonomía, literalidad e incorporación que cobijan a los cartulares base del recaudo.

Una vez cumplido lo anterior se resolverá sobre la terminación solicitada.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e25cd1ea872303449657d9d2cc58a2fae6e9b74c465231b529b3f3557dfdd326

Documento generado en 02/03/2022 12:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>